



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. ,07 de octubre de 2020.

TRAMITE INCIDENTAL REGULACION DE HONORARIOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO 2019-063.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-063-00**

Hora de la audiencia: 02.30 p.m.

Demandante: EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA

Demandado: RUBIELA OSORIO RAIKAN

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Incidentante: Dr. Edgar David Pérez Sanabria.

Apoderado de la incidentada. Nixon Moreno Giraldo

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

INCIDENTE -REGULACION DE HONORARIOS

Practica de pruebas

- Documentales
- Interrogatorio al incidentante.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en audiencia para resolver el incidente.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO FIJAR como honorarios a pagar por la demandante RUBIELA OSORIO RAIRAN en favor del abogado EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) debidamente indexados al momento de su pago, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al demandante EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA, el valor del 50% de prima de éxito, es decir, la suma de UN MILLON DE PESOS (1.000.000), en caso a que ello haya lugar.

TERCERO: CONDENAR Costas y fijando como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.)

Recurso. El apoderado de la Incidentada presenta el recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación y ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Bogotá

Nota de audiencia. En atención a que la presente demanda audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos, junto con la grabación de audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN